

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA SG/MESICIC  
IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION  
Décima Reunión del Comité de Expertos.  
Diciembre de 2006, Washington, DC**

**REPUBLICA DE GUATEMALA  
AVANCES DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES  
DEL INFORME FINAL ELABORADO POR EL MESICIC  
(Aprobado en la sesión plenaria del  
30 de septiembre de 2005)**

**INTRODUCCION:**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC y de acuerdo a las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en la primera ronda de evaluación, la República de Guatemala presenta el siguiente informe:

**1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)**

**1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.**

**RECOMENDACIÓN:**

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.”

**INFORME:**

**a) En cuanto a disposiciones para regular conflictos de interés y normas de conducta.**

El gobierno de la República de Guatemala, para dar cumplimiento a las normas de la Convención en esta materia, elaboró un proyecto de ley para reformar la Ley de Servicio Civil, para lo cual el Presidente de la República, haciendo uso de la Iniciativa de Ley que le concede el ordenamiento jurídico, presentó al Congreso de la República un proyecto de ley que tiene como número de registro 3395, con lo cual se pretende regular normas de conducta y regulación de conflictos de intereses, con alcance para la generalidad de los servidores públicos en el país. Esta iniciativa de ley a la fecha no ha sido aprobada por el Organismo Legislativo.

A nivel de gobierno existe la norma contenida en el artículo 12 de las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo (Acuerdo Gubernativo No. 197-2004), que regula lo relativo al “Conflicto de intereses y abuso de autoridad”. La limitación de esta norma es que es aplicable únicamente al Organismo Ejecutivo y sus dependencias y no de carácter general como pudiera ser una ley del Congreso de la República.

No obstante de no existir una ley general sobre esta materia, para el caso de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y para avanzar en este sentido, se ha emitido una reglamentación para dicha institución, en donde si se regula de manera expresa lo relativo a los conflictos de intereses.

**b) En cuanto a la tipificación del delito de enriquecimiento ilícito.**

En el Congreso de la República existen dos anteproyectos de ley identificados con los números 3277 y 3231 que tienden a regular esta materia. El primero de los proyectos fue preparado y presentado por el Organismo Ejecutivo, por medio del cual se pretende la reforma de varios artículos del Código Penal, en lo relativo a los delitos contra la Administración Pública, cometidos por funcionarios y empleados públicos. El segundo de los anteproyectos fue presentado como Iniciativa de Ley de una Diputada al Congreso de la República. Ninguno de los ha sido aprobado por el Organismo Legislativo.

**1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.**

**RECOMENDACIÓN.:**

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos.”

**INFORME:**

Con la integración de los sistemas de Guatecompras , SIGES y SICOIN WEB, se ha optimizado el control y uso de los sistemas de información, manejo y control financiero, contable así como avances importantes en la adopción de políticas novedosas en la elaboración del Presupuesto Nacional , lo que permite contar con información sobre metas, resultados e indicadores para verificación los mismos.

El Sistema GUATECOMPRAS, que consiste en un mecanismo electrónico para transparentar el proceso de compras y contrataciones del Estado vía internet, inició sus operaciones bajo la normativa de un Acuerdo Gubernativo (Disposición Presidencial), como una norma contenida en el Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado y con una cobertura inicial restringida al Organismo Ejecutivo, cada vez se ha ido fortaleciendo más y abarcando su aplicación a la mayoría de entidades gubernamentales, básicamente porque se ha establecido su uso obligatorio y de observancia general, de conformidad con el Decreto No. 92-2005 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006 y en el Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República, que contiene las Reformas Legales para la Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América. Cada vez son más las entidades del Estado y Municipalidades las que hacen uso de este sistema. A la presente fecha se establecen 1150 usuarios o entidades compradoras, de las cuales 92 son entidades del gobierno central (el 100%), 314 municipalidades (95%), 33 entidades públicas de otro tipo, 15 organismos internacionales, 4 fideicomisos que manejan fondos públicos y 171 entidades privadas no lucrativas.

### **1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

#### **RECOMENDACIÓN:**

“Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Guatemala para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.”

#### **INFORME:**

La legislación guatemalteca contempla para el caso de funcionarios y empleados públicos, el delito de Omisión de denuncia por la comisión de delitos (Artículo 457 del Código Penal). Siendo que los actos de corrupción son constitutivos de delito, el servidor público que no denunciare dichos actos ilícitos, cometería el delito referido. Asimismo con la emisión del Decreto No. 11-2006, que se regula las Reformas Legales para la Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América, en el Capítulo VIII relativo a Transparencia, reformó varios artículos del Código Penal vigente, agravando las penas para los delitos de Cohecho Pasivo y Cohecho Activo, creando además la figura delictiva del COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL, lo cual igualmente constituye una adecuación de la legislación nacional a los requerimientos de la

Convención Interamericana Contra la Corrupción, al regularse este delito indicado en el artículo VIII de la Convención.

En el texto del delito de Cohecho Activo Transnacional, que se identifica como artículo 442 bis del Código Penal, en su último párrafo, se señala lo siguiente: “Las personas que de buena fe denuncien los actos mencionados en este artículo , serán protegidas por las autoridades correspondientes, de conformidad con la legislación vigente.”

Además, en el mes de mayo de 2006, se convocó a la Sociedad Civil organizada a participar en diferentes mesas de diálogo, en el marco del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza, que incluyó la Mesa de Transparencia y Auditoría Social, actividad que duró tres meses y cuyo producto se tradujo en el actual Plan de Transparencia Gubernamental 2006-2007. Uno de los temas lo constituyó el compromiso gubernamental de implementar un sistema de denuncias o quejas por hechos de corrupción en la función pública. Dicho compromiso lo asumió la Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción y está diseñando el procedimiento.

## **2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)**

### **RECOMENDACIÓN:**

**“Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.”**

La Contraloría General de Cuentas de la Nación, desde el año 2004 inició un proceso de verificación del patrimonio declarado por los servidores públicos en dos sentidos, verificar el estado real del patrimonio declarado, y establecer que tanto del universo de los servidores públicos cumplieron con la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial, para lo cual se dio un plazo extraordinario para que los servidores públicos cumplieran con tal obligación sin estar sujetos a sanción o multa alguna.

Tanto la Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción, como la propia Contraloría General de Cuentas de la Nación, unieron esfuerzos por introducir modificaciones al formulario de declaración jurada patrimonial de acuerdo al artículo 23 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, sin embargo dicha modificación a la fecha no se ha concretado.

### **3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)**

#### **RECOMENDACIÓN:**

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte, el Comité sugiere que la República de Guatemala considere fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, cuando corresponda, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y fortaleciendo los mecanismos que permiten la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas, al igual que promoviendo nuevos mecanismos para tal fin, cuando corresponda.

#### **INFORME:**

Bajo el título de “Régimen de Control y Fiscalización”, la Constitución Política de la República en el artículo 232, regula a la Contraloría General de Cuentas, a la cual define como una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas, así como la de velar por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público. De esta cuenta no escapa a la competencia de la Contraloría General de Cuentas, ninguna institución del gobierno, estando aún sujetos a esta fiscalización, los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

La Contraloría General de Cuentas, está regulada por su Ley Orgánica, contenida en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, en donde se establecen sus funciones y alcances. Recientemente se presentó al Congreso de la República una iniciativa de ley para limitar las facultades discrecionales del Contralor General de Cuentas, lo que es muy bien visto por la sociedad civil.

La Contraloría General de Cuentas, como entidad encargada del control gubernamental, que consiste en el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen y coordinan el ejercicio del control

interno y externo gubernamental, norma lo relativo a las actividades técnicas que ejercen las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. No obstante, este control externo tal y como lo indica el artículo 6 de la ley, es posterior o concurrente.

Recientemente se llevó a cabo el proceso de designación por parte del Congreso de la República, del nuevo Contralor General de Cuentas de la Nación, recayendo dicho nombramiento en el licenciado Carlos Mencos.

Por su parte el Ministerio Público, que también es una institución contemplada en la propia Constitución Política de la República en el artículo 251, establece que es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Tanto en la Ley Orgánica del Ministerio Público, como en el Código Procesal Penal, se establece que dicha entidad debe promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y en el ejercicio de esa función, perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad. Su actuación en esta materia, será posterior a la comisión de actos reñidos por la ley y contemplados expresamente como delitos en el Código Penal.

Por último, hasta en la actual Constitución Política de la República de 1985, se regula (artículos 273 y 274), la figura del Procurador de los Derechos Humanos, como un comisionado del Congreso de la República, instituido para la defensa de los derechos humanos y con facultades para supervisar la administración pública, siendo como tal un fiscalizador de ésta, para la defensa de los derechos humanos que la Constitución reconoce a los habitantes de la República. Su regulación específica se encuentra en los Decretos 54-86 y 32-87 del Congreso de la República.

Respecto de la actuación del Procurador de los Derechos Humanos, La Corte de Constitucionalidad, indicó que: “Los pronunciamientos del tipo jurídico-político del defensor del pueblo son de naturaleza exhortativa, careciendo de poder vinculatorio, porque no es jurisdiccional, por lo que se dice que necesita de otro órgano para hacer efectivas sus resoluciones. Como se ha apuntado, la fuerza de sus pronunciamientos radica en la opinión pública y en el prestigio que les da la solidez y oportunidad de sus declaraciones, que respalda con la publicidad de las mismas. Desde luego que frente a infracciones, violaciones o vulneraciones a los derechos humanos posee la facultad de instar, de oficio o a petición de parte, los mecanismos institucionales que tutelan tales derechos y que deben actuar en vía jurisdiccional con fallos, eso sí, de carácter vinculatorio, que pueden ser ejecutados inclusive bajo la amenaza coercitiva de la efectividad del Derecho...”

Cuando se analiza la existencia de la Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción y su naturaleza jurídica, podemos indicar que la misma no constituye propiamente un órgano de control por carecer de las características anteriormente indicadas: un origen nacido de la Constitución Política de la República; una existencia autónoma, así como una independencia financiera propia, como se desprende del Acuerdo Gubernativo No. 91-2004 de su creación, bajo la modalidad de una comisión unipersonal, quien actuará y gestionará bajo la autoridad del Presidente de la República, con quien coordinará su trabajo, teniendo entre otras funciones, la de asesorarlo en materia del combate a la corrupción y promoción de la transparencia.

Sus funciones, básicamente, son de asesoría, orientación, coordinación y prevención para la adopción de mecanismos y creación de normas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y promover la transparencia en el Organismo Ejecutivo, establecidos en instrumentos normativos de carácter nacional e internacional.

#### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCION)**

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte, el Comité sugiere que la República de Guatemala considere las siguientes recomendaciones:

##### **4.1. Mecanismos de participación en general**

En la presente sección no se consideraron recomendaciones por parte del Comité.

##### **4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información**

Instituir normas jurídicas que apoyen el acceso a la información pública.

#### **INFORME:**

No obstante que existen varias iniciativas de ley ante el Congreso de la República para la aprobación de una normativa legal que regule el libre acceso a la información, apoyadas tanto por el Organismo Ejecutivo como por otras entidades, la misma no ha sido aprobada aún. No obstante el establecimiento por parte del Ejecutivo de nuevas prácticas, aunadas a una política de puertas abiertas, han incrementado sustancialmente el acceso a la información y las prácticas de fiscalización ciudadana. Destaca la publicación en diciembre de 2005 de las Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias mediante Acuerdo

Gubernativo No. 645-2005, que fue reformado recientemente por el Acuerdo Gubernativo No. 535-2006. La rendición de cuentas de las dependencias gubernamentales, la rotulación de obras físicas con información para la auditoría social, el fortalecimiento de las herramientas de gobierno electrónico que generan información de interés público en diversas áreas, son muestras claras de apertura a la publicidad de actos de gobierno.

Dichas herramientas generan información relativa a las contrataciones públicas, tales como Guatecompras ([www.guatecompras.gob.gt](http://www.guatecompras.gob.gt)), la administración Financiera y el Sistema Contable –SIAF y SICOIN- ([www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)) , la inversión pública –SNIP- y las metas presidenciales –SIGOB- ([www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)) y el portal de transparencia fiscal ([www.transparencia.minfin.gob.gt](http://www.transparencia.minfin.gob.gt)).

Las Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias, están fundamentadas en la Constitución Política de la República, la que en su artículo 30 indica que todos los actos de la administración son pública y que los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, los informes, copias reproducciones y certificaciones que soliciten o deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia y persigue dar una respuesta a la necesidad de fortalecer los mecanismos para el acceso a la información pública en el Organismo ejecutivo y sus dependencias, mediante la reglamentación de la forma de recepción de solicitudes y su respuesta inmediata.

El referido Acuerdo Gubernativo en mención tiene dos grandes objetivos, la transparencia para que la ciudadanía conozca la ejecución gubernamental y sus actividades, teniendo acceso a la información pública, y la rendición de cuentas. Este último punto, el de la rendición de cuentas, por primera vez se ha logrado que todas las dependencias del Organismo Ejecutivo, incluyendo la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, en acto público, rindieran cuenta de su actuación y de su ejecución presupuestaria, para lo cual en el mes de marzo de 2006, se institucionalizó la “Semana de la Transparencia”, oportunidad en que todas estas instituciones desfilaron haciendo su respectiva rendición de cuentas en forma pública, independientemente de brindar la información pertinente en las respectivas páginas web de cada dependencia.

Para el correcto uso y puesta en práctica de las referidas Normas de Libre Acceso a la Información Pública, se coordinaron acciones con el Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- que es la entidad encargada de la capacitación de los servidores públicos, para formular programas de capacitación con relación a esta materia. De tal suerte que se han llevado a cabo jornadas de capacitación y se tienen previstas otras más para el año entrante, sobre todo para dar a conocer las

reformas que se introdujeron a esta normativa mediante el Acuerdo Gubernativo No. 535-2006

### **4.3. Mecanismos de consulta**

Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.

### **INFORME:**

En aras de construir alianzas entre el Estado y la sociedad civil para fortalecer la transparencia, se ha fomentado la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción. En este mismo marco, el Gobierno ha elaborado una agenda conjunta con la Coalición por la Transparencia para promover la transparencia. Esta coalición está integrada por la Cámara de Comercio, el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales y Acción Ciudadana, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional.

Dentro del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza, en el mes de mayo de 2006, se instaló la Mesa de Diálogo de Transparencia y Auditoría Social, que concluyó en el mes de agosto de ese mismo año, con importantes acuerdos que se concretaron en 36 compromisos del Gobierno como Plan de Acción Gubernamental de Transparencia, con acciones a cumplir en 30, 60 y 90 días, las cuales se han ido implementado de acuerdo al calendario establecido.

Otro de los mecanismos que se continúan implementando, lo constituyen los denominados Consejos de Desarrollo, en los que se definen indicadores de resultado a través de los cuales los sectores interesados le dan seguimiento a las metas establecidas. Todos los proyectos que son ejecutados por los Consejos de Desarrollo son incluidos en el Sistema de Inversión Públicas SNIP a cargo de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República – SEGEPLAN-, tanto el proceso de evaluación técnica como su seguimiento, además de contar con un programa permanente de capacitación y asistencia técnica. Además, la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia –SCEP- fortalece el sistema de Consejos de Desarrollo en las comisiones de trabajo en materia de auditoría social y transparencia, en particular en los niveles de Consejos Municipales de desarrollo y Consejos Departamentales de Desarrollo, al igual que el fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES).

#### **4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública**

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, al igual que continuar avanzando hacia la eliminación de normas que puedan desestimular dicha participación.

##### **INFORME:**

El principal mecanismo para estimular la participación ciudadana en la gestión pública lo ha constituido la convocatoria de MESAS DE DIALOGO en el marco del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza, que incluyó la Mesa de Transparencia y Auditoría Social. A dicha mesa de diálogo fueron convocados los distintos segmentos de la Sociedad Civil de Guatemala, incluídas las Universidades, habiendo durado dicha mesa de diálogo tres meses, en las que se trataron temas tan importantes como el derecho al libre acceso a la información; la rendición de cuentas por parte de las dependencias del gobierno; la transparencia en el gasto público, etc.

La Contraloría General de Cuentas a través del Centro de Profesionalización Gubernamental –CEPROG- continúa con el trabajo de promoción de la participación de sociedad civil en el seguimiento de la gestión pública, para lo cual ha suscrito convenios de cooperación con tales entidades. En igual forma, el Instituto Nacional de Administración Pública –INAP- continúa con sus programas de capacitación a servidores públicos a nivel nacional, especialmente con relación a la implementación de las Normas Generales de Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus dependencias. Como producto de estas capacitaciones, surgió la creación de una asociación de archivos del Organismo Ejecutivo, con el fin de mejorar y tecnificar las oficinas de archivos de las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo con el objeto de brindar un mejor servicio al público en cumplimiento de las referidas Normas de Libre Acceso a la Información.

Como ya se informó anteriormente, en febrero de 2006, la Corte de Constitucionalidad declaró inconstitucional el delito de DESACATO que se encontraba regulado en los artículos 411 y 412 del Código Penal. Con tal medida se acataron las recomendaciones de la Relatoría y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que habían instado a eliminar esta norma por considerar que contravienen los principios democráticos otorgando un mayor nivel de protección a los funcionarios públicos, restringiendo así el debate público y disuadiendo las críticas de los ciudadanos.

#### **4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

## **INFORME:**

Como producto de la Mesa de Diálogo de Transparencia y Auditoría Social a que se ha hecho referencia anteriormente, se definieron 36 acciones concretas en áreas de prevención, control y combate a la corrupción, que se presentaron al Ejecutivo y que éste se comprometió a poner en práctica en plazos cortos de tres, seis y nueve meses, los cuales se encuentran en plena implementación.

Uno de los logros más importantes lo constituye la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 536-2006, que regula la obligación de todas las instituciones del Organismo Ejecutivo, de poner en conocimiento de todas las personas, mediante rótulos o vallas, de las obras o proyectos que ejecuten con motivo del ejercicio de su función pública. De esta forma se pretende que se ejercite una auditoría social por parte de los propios interesados en la ejecución de las obras o proyectos.

Como ya se ha mencionado antes, la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, ha implementado básicamente tres grandes líneas de acción: el Sistema de Metas de Gobierno –SIGOB-; el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, y la Red para la Transparencia y Calidad en la Inversión Pública.

El SIGOB constituye una herramienta de gestión y eficiencia, facilita la transparencia y la participación ciudadana en el seguimiento y monitoreo de las metas de gobierno y está conformado por distintos clasificadores de búsqueda de la información que se enmarcan en la Política General de Gobierno (lineamientos de gobierno 2004-2008, Programa de Reactivación Económica y Social; Metas del Milenio y Acuerdos de Paz)

El SNIP consiste en un portal electrónico que contiene información en tiempo real de la programación de la obra pública, es decir que por vía internet se puede obtener información de todas las unidades ejecutoras del Estado que realizan inversión pública, a efecto se pueda realizar una auditoría social para el monitoreo de la misma.

SEGEPLAN ha continuado impulsando la RED PARA LA TRANSPARENCIA Y CALIDAD EN LA INVERSION PUBLICA, que constituye un foro integrado por actores públicos y de la sociedad civil para apoyar en el uso transparente de los recursos públicos y calidad del gasto. Las actividades de esta Red propiciaron la convocatoria de las Mesas de Diálogo dentro del acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social y Reducción de la Pobreza, recientemente concluido.

## **5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCION)**

**La República de Guatemala ha adoptado medidas en materia de asistencia recíproca y cooperación técnica mutua, de acuerdo con lo**

**dispuesto en el artículo XIV de la Convención, tal como se describe y analiza en el aparte 5 del capítulo II de este informe.**

En vista de los comentarios formulados en dicho aparte, el Comité sugiere que la República de Guatemala considere las siguientes recomendaciones:

#### **INFORME:**

Recientemente se celebró en la ciudad de Guatemala, del 15 al 18 de Noviembre de 2006, la 12ª. Conferencia Internacional Anticorrupción, que tuvo como tema principal: “Hacia un Mundo más Justo. ¿Porqué la Corrupción sigue bloqueando el camino? Esta actividad constituyó un importante foro al que asistieron más de 1200 delegados de 125 países, donde se discutió y reflexionó sobre el flagelo de la corrupción y su impacto negativo en las sociedades y gobiernos actuales, llegándose a importantes conclusiones y declaraciones.

Una de las actividades más relevantes de dicha Conferencia, lo constituyó la firma de la “Declaración de Guatemala para una Región Libre de Corrupción”, suscrita por los Presidentes de la región de Centro América, Panamá y República Dominicana, en la cual se fijan metas precisas para el combate a la corrupción (14 compromisos) a implementarse para el año 2010.

Dentro del marco de esta 12ª. Conferencia Internacional Anticorrupción, igualmente se firmó por parte de los Responsables de los Órganos e Instituciones competentes de Transparencia y Anti-corrupción de los países de Centro América, Panamá y República Dominicana, de un Acuerdo de Entendimiento y Cooperación Técnica, en consonancia con el artículo XIV de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Finalmente merece destacar que Guatemala ya ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, habiendo sido depositado el instrumento ante la Secretaría General de las Naciones Unidas con fecha 3 de noviembre de 2006, con lo cual la República de Guatemala demuestra su claro interés en la lucha frontal contra la corrupción.

Estos dos documentos se agregan al presente informe.

#### **6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCION)**

**La república de Guatemala ha dado cumplimiento al artículo XVIII de la Convención al designar al Comisionado para la Transparencia y Contra la Corrupción como autoridad central para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en la Convención.**

#### **7. RECOMENDACIONES GENERALES**

## **INFORME**

Dentro de las recomendaciones generales formuladas a Guatemala, se encuentra la relacionada a la capacitación necesaria para el cumplimiento de las normas destinadas a la transparencia y combate a la corrupción. Para tal efecto, la Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción, como Autoridad Central, ha diseñado programas de capacitación con el concurso del Instituto Nacional de Administración Pública, a impartirse conjuntamente con las Normas de Libre Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias, teniendo una programación ya elaborada para continuar en el año 2007.